



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS

CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO I DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS	1
CAPÍTULO II DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	2
CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	2
CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EXTRANJEROS	3
CAPÍTULO V DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS ESPECIALES	4
CAPÍTULO VI DE LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CATEGORÍA	6
CAPÍTULO VII DEL REINGRESO	7
CAPÍTULO VIII DE LOS PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PLANTEL Y LAS JUSTIFICACIONES POR FALTAS	8
CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS	9
CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES	10
CAPÍTULO XI DE LOS EXÁMENES	11
CAPÍTULO XII DE LAS CALIFICACIONES	16
CAPÍTULO XIII DE LA REVALIDACIÓN DE MATERIAS	16
CAPÍTULO XIV DEL CALENDARIO ACADÉMICO	17
TRANSITORIOS	18

CAPÍTULO I
DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 1º.- El ingreso a la Universidad Autónoma Chapingo (que en los Artículos sucesivos se denominará UACH), que se consigue por concurso en el que pueden participar todos los aspirantes que llenen los requisitos señalados en este Reglamento.

Artículo 2º.- Para ser aceptados en el concurso de admisión se requiere:

- a) Dos fotografías tamaño infantil
- b) Obtener la solicitud para el nivel del examen que se va a presentar.

Artículo 3º.- El concurso de admisión consistirá de una serie de exámenes que se aplicarán a cada aspirante para determinar:

- a) Nivel de conocimientos
- b) Nivel socioeconómico
- c) Estado de salud

Artículo 4º.- Los exámenes de conocimientos y socioeconómico se realizarán por escrito, el día aprobado por la Dirección Académica del Plantel, debiendo ésta, citar a los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el Artículo 2º del presente Reglamento.

Artículo 5º.- Los exámenes mencionados se efectuarán en aquellos lugares del país donde exista una mayor concentración de aspirantes.

Artículo 6º.- Las comisiones que aplicarán los exámenes de admisión, serán nombradas por la Dirección Académica de la UACH.

Artículo 7º.- Todo aquel aspirante que en el concurso de admisión cometa fraude, será descalificado.

Artículo 8º.- El examen médico que verificará el estado de salud, será individual y lo llevará a cabo el personal de la Unidad Médica de la UACH. En caso de no reunir las condiciones de salud requeridas por la Unidad Médica, la persona no podrá ser alumno de la UACH, o bien se le dará de baja aún dentro de los seis primeros meses de estudio.

Artículo 9º.- La información que el aspirante proporcione en el examen socio-económico tendrá un carácter confidencial y será verificada por la UACH. En caso de no apegarse a la verdad, no se aceptará como alumno, o bien, se le dará de baja aún dentro de los seis primeros meses de estudio.

Artículo 10º.- El Consejo Universitario nombrará una Comisión de Admisión que supervise el mecanismo seguido por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma Chapingo, en la evaluación del concurso de admisión.

Artículo 11º.- En base a los criterios de selección y al número de alumnos para nuevo ingreso, establecidos por el Consejo Universitario, la Dirección Académica supervisada por la Comisión de Admisión de este Cuerpo Colegiado, determinará quiénes podrán ingresar a la UACH.

Artículo 12º.- Los aspirantes seleccionados podrán ingresar a la UACH bajo cualquiera de las siguientes categorías: Becado Interno, Becado Externo y Externo.

Becado Interno. Es todo aquel alumno que recibe servicios asistenciales por parte de la Universidad.

Becado Externo. Aquel que recibe una ayuda económica como alumno para su sostenimiento fuera de la Universidad.

Externo. Aquel que solamente tiene derecho a los servicios educativos por parte de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Artículo 13º.- La Dirección Académica propondrá de acuerdo con los recursos físicos y humanos con que se cuenten, la cantidad total de alumnos por aceptar y el porcentaje para cada categoría. El Consejo Universitario deberá sancionar esta proposición

Artículo 14º.- Las normas para establecer las categorías, serán fijadas por el Consejo Universitario, considerando que principalmente deberán obtener becas aquellos alumnos de escasos recursos económicos, provenientes del campo y de sectores sociales marginados.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Artículo 15º.- Todo aquel aspirante que haya sido aceptado para ingresar como alumno y sea llamado por la Dirección Académica de la UACH, deberá presentarse a la misma en la fecha que se le indique; de no ser así, perderá su derecho a ingresar, salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas ante la Dirección Académica.

Artículo 16º.- Para poder inscribirse como alumno, el aspirante aceptado por la UACH, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento o naturalización, debiendo entregar dos copias certificadas del acta de nacimiento o de la carta de naturalización.
- b) Entregar original y dos copias fotostáticas del certificado de instrucción secundaria o equivalente, o del certificado de preparatoria, vocacional o equivalente.

- c) Entregar certificado de buena conducta, firmado por el Director de la Escuela donde hizo sus últimos estudios.
- d) Cubrir la cuota que por derechos de inscripción fije la Dirección Académica de la UACH.
- e) Cartilla del Servicio Militar Nacional a los mayores de 18 años.

Artículo 17º.- Todo alumno de 2º a 7º años, deberán inscribirse semestralmente e iniciar sus actividades en los períodos acordados por la Dirección Académica conforme al calendario escolar respectivo, de no ser así, perderá su derecho de inscripción al correspondiente semestre académico, salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas ante esta Dirección.

Artículo 18º.- Ningún aspirante a ingresar a la UACH podrá asistir a los cursos impartidos en la misma, sin haber cubierto los trámites de inscripción requeridos. En caso de hacerlo, perderá sus derechos.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EXTRANJEROS

Artículo 19º.- Los extranjeros que deseen ingresar a la Universidad Autónoma Chapingo, deberán hacer sus gestiones por conducto de las Representaciones Diplomáticas de México en sus respectivos países, quienes enviarán las solicitudes a la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F., para que esta Secretaría las remita a la UACH, de acuerdo con los trámites establecidos. Su categoría será la de Externo.

Artículo 20º.- A través de la Representación Diplomática, junto con la solicitud, los aspirantes deberán remitir los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el aspirante dirigida al C. Rector de la UACH.
- b) Dos copias certificadas del Acta de Nacimiento o de la Carta de Naturalización.
- c) Certificado de Instrucción Preparatoria, Vocacional o equivalente y Programa de las materias que amparen dichos Certificados.
- d) Certificado de Buena Conducta, firmado por el Director de la Escuela donde hizo sus estudios.
- e) Tres fotografías de frente, tamaño credencial, con su nombre y dirección al reverso.

Artículo 21º.- Los aspirantes extranjeros que hayan reunido todos los requisitos establecidos por la UACH, podrán ingresar a la misma, sin necesidad del examen de admisión, siempre y cuando su currículum académico se presente en la Institución tres meses antes del inicio de los cursos y se hayan cubierto los criterios de selección propuestos por la Dirección Académica y sancionado por el Consejo Universitario.

Artículo 22º.- La cantidad de alumnos extranjeros por aceptar, estará de acuerdo al criterio del Consejo Universitario y a los Convenios Internacionales establecidos.

Artículo 23º.- Después de haber sido aceptados como alumnos de la UACH, deberán cubrir la cuota que por derechos se inscripción, fije la Dirección Académica.

CAPÍTULO V DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS ESPECIALES

Artículo 24º.- Las solicitudes para ingresar a la UACH como alumno especial de 4º., 5º., ó 6º. grado del nivel profesional, deberán presentarse por escrito a la Dirección Académica de la UACH con tres meses de anticipación, especificando las razones por las que quiere cambiar de institución o carrera, anexando:

- a) Documentación académica de la Institución de procedencia, incluyendo Planes y Programas de Estudio, los cuales deberán venir sellados y firmados (cada hoja) por la(s) autoridad (es) académica(s) de la Institución de donde proviene.
- b) Certificado de calificaciones en sistema decimal.
- c) Certificado de Buena Conducta expedido por la institución de procedencia.
- d) Cartas de recomendación de dos maestros.
- e) Cartilla de Servicio Militar Nacional (para los mexicanos)

Artículo 25º.- Serán rechazadas las solicitudes de los aspirantes cuyo promedio de las calificaciones obtenidas en la Institución de procedencia sea menor de 080; tomando en cuenta únicamente las calificaciones de las materias susceptibles de revalidación.

Artículo 26º.- Únicamente se aceptará el ingreso a 4º., 5º., y 6º. grado del nivel profesional y sólo a quienes hayan cursado cuando menos dos años de alguna otra carrera universitaria a fin, sin ser pasantes o titulados universitarios o su equivalente.

Artículo 27º.- No se aceptarán ingresos al último año de Especialidad.

Artículo 28º.- La Dirección Académica turnará a los Consejos Departamentales respectivos las solicitudes que procedan, en un plazo de cinco días a partir de la recepción de la documentación, para que estos Cuerpos determinen el nivel de ingreso del aspirante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26º . Los Consejos Departamentales tendrán quince días hábiles a partir de la fecha en que reciban la documentación del aspirante para emitir el dictamen respectivo.

Artículo 29º.- Los aspirantes que sean aceptados como alumnos especiales de la UACH, ingresarán en calidad de Externos, categoría en la que permanecerán durante todo el tiempo, para lo cual deberán obtener y mantener un promedio de calificación no menor de 080 a fin de continuar siendo alumnos.

En caso de obtener en algún ciclo escolar un Promedio inferior a 080, será dado de baja definitivamente.

Artículo 30º.- En caso de aceptación como alumno especial por parte del Consejo Departamental respectivo, este Cuerpo Colegiado tendrá un plazo de 30 días máximo a partir de la fecha de aceptación para remitir a la Dirección Académica el Plan de Regularización propuesto.

Artículo 31º.- Todo alumno especial deberá cumplir inflexiblemente el Plan de Regularización Académico que le sea fijado por el Consejo Departamental respectivo y aprobado por la Dirección Académica, salvo casos plenamente justificados ante la misma, de lo contrario causará baja por un año y en caso de reincidencia, causará baja definitiva.

Artículo 32º.- Para su inscripción, los aspirantes a alumnos deberán presentar:

- a) Dos copias certificadas del acta de nacimiento.
- b) Examen médico aplicado por la Unidad Médica de la UACH y/o certificado por la misma.
- c) Certificado de Bachillerato, Vocacional, Preparatoria o equivalente.

Artículo 33º.- La UACH se reserva el derecho de admisión de los aspirantes especiales, en función de la disponibilidad de vacantes y de los criterios de selección establecidos por la Dirección Académica.

CAPÍTULO VI DE LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CATEGORÍA

Artículo 34º.- Los alumnos de nuevo ingreso obtendrán la categoría de Becados (internos o externos) cuando se hayan satisfecho los requisitos de calificación socioeconómica y de conocimientos que para tal efecto establezca la Dirección Académica y el Consejo Universitario.

Artículo 35º.- Conservarán su categoría de Becados, aquellos alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- a) Que al término del ciclo académico que cursen, obtengan un promedio mínimo de 080 (OCHO CERO).
- b) Todos los alumnos quedarán sujetos a las restricciones que contemple el Reglamento Disciplinario, que para tal efecto establezca la Universidad.

Artículo 36º.- Recuperarán su categoría de Becados, los alumnos que hayan solicitado permiso por problemas de salud o familiares plenamente justificados ante la Dirección Académica, que realizará los estudios necesarios para su comprobación.

Artículo 37º.- Al conceder permisos por los motivos señalados en el Artículo anterior, la Universidad se reserva el derecho de otorgar estas becas con carácter temporal a otros

alumnos que lo necesiten y que cubran los requisitos señalados en el presente Reglamento para su obtención.

Artículo 38º.- Podrán concursar para promover su categoría todos los alumnos que lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito ante el Departamento de Admisión, Promoción y Becas.
- b) Poseer un promedio mínimo de 8.0 en el semestre inmediato anterior.
- c) La categoría de becario se otorgará en base a un estudio socio-económico, el cual se promediará con un promedio académico respectivo, procediéndose para su asignación a partir del promedio total del superior al inferior, correspondiendo el número de alumnos promovidos al número de becas disponibles en la Universidad.

Artículo 39º.- Los alumnos becarios que hayan causado baja por cualquier motivo o excepción de los permisos, pierden por estos hechos tal calidad, sujetándose en caso de reingreso a los requisitos para promociones vigentes sin ningún derecho especial.

CAPÍTULO VII DEL REINGRESO

Artículo 40º.- Los exalumnos de la UACH tienen derecho a un solo reingreso, siempre que reúnan los requisitos que en el presente Reglamento se establecen, y que lo soliciten dentro de los tres meses de anticipación al inicio del semestre correspondiente.

Artículo 41º.- A los alumnos que reprobren tres exámenes ordinarios en un semestre o cuatro en un ciclo, se les dará de baja durante un año por mal aprovechamiento; podrán reingresar previa aprobación de las materias que adeuden, en los términos a los Artículos 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º y 48º.

Artículo 42º.- Los exalumnos del primer año de Preparatoria Agrícola y Propedéutico que no hayan sido expulsados, podrán reingresar a través del concurso de admisión del Ciclo Escolar siguiente al que causaron baja.

Artículo 43º.- Los alumnos del primer año de Preparatoria Agrícola y Propedéutico que no hayan sido expulsados y que hayan reprobado el primer examen a título de suficiencia, podrán reingresar en los términos del Artículo 102º, inciso d) de este Reglamento.

Artículo 44º.- Ningún exalumno de 2º a 7º año que haya sido dado de baja por cualquier motivo, podrá aspirar al reingreso por medio del concurso de admisión y en caso de hacerlo será dado de baja.

Artículo 45º.- Los exalumnos provenientes de segundo de Preparatoria a 4º de especialidad inclusive que no se hayan hecho acreedores a cuatro exámenes extraordinarios, tres exámenes a título de suficiencia, y no más de dos oportunidades a título por la misma materia en su registro académico; (contándose el número de

exámenes extraordinarios y a título desde el primer año de ingreso), podrán reingresar un año después al semestre académico siguientes al que causó baja, siempre y cuando apruebe con anterioridad las materias pendientes.

Artículo 46º.- Los exalumnos de 5º y 6º años, se sujetarán a lo previsto en el Artículo anterior, con la diferencia de que éstos no deberán acumularse más de seis exámenes extraordinarios si ingresaron desde primer año de Preparatoria o a 4 exámenes extraordinarios si ingresaron en Propedéutico.

Artículo 47º.- Los exalumnos de 7º año que hayan causado baja definitiva por mal aprovechamiento al haber reprobado alguna materia de 7º grado, podrán solicitar el reingreso en calidad de externos, una vez que la Dirección Académica y el Consejo Departamental respectivo, dictaminen la solicitud.

Artículo 48º.- Exceptuando los de primer año de Preparatoria y Propedéutico, no tendrán derecho a reingreso los exalumnos cuya baja de la UACH haya sido por abandono de más de dos años de sus actividades académicas.

Artículo 49º.- No tendrán derecho al reingreso los exalumnos que hayan sido dados de baja por fraudes o hechos delictivos. Los casos de baja por abandono, menores de dos años, serán revisados por la Dirección Académica a fin de ver si procede el reingreso.

CAPÍTULO VIII **DE LOS PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PLANTEL Y LAS** **JUSTIFICACIONES POR FALTAS**

Artículo 50º.- La Dirección Académica podrá autorizar permisos solicitados con cinco días de anticipación, para que los alumnos se ausenten por más de quince días de la UACH. Las jefaturas de Departamento justificarán o no las ausencias menores.

Artículo 51º.- Todo alumno que sin permiso falte a sus obligaciones académicas por ausencias hasta de quince días solo podrán justificar sus faltas dentro de los diez días hábiles siguientes a que el alumno se presentó a clases en su Departamento. Fuera de estos diez días no se aceptarán justificantes, salvo causas de fuerza mayor, las cuales serán dictaminadas por la Dirección Académica.

Artículo 52º.- Se otorgarán permisos comprobados ante la instancia respectiva, según lo señala el Artículo 50º, únicamente por problemas de salud, familiares, comisiones y para tomar cursos de capacitación ajenos a la Universidad; siendo éstos últimos, concedidos bajo responsabilidad del alumno en lo referente al aprovechamiento en las clases que haya dejado de asistir en la UACH.

Artículo 53º.- El permiso para ausentarse temporalmente de la UACH y aprobado por la Dirección Académica, no será considerado como reingreso al cumplirse su vencimiento.

Artículo 54º.- Los permisos no podrán ser mayores de dos años y no se concederán durante los periodos de exámenes finales, ni durante el mes anterior al inicio de dichos periodos.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 55º.- Estar exentos del pago de colegiatura académica.

Artículo 56º.- Recibir servicios asistenciales por parte de la UACH, en el caso de ser becados internos.

Artículo 57º.- Recibir beca en efectivo por parte de la UACH, par ayuda en su sostenimiento para el caso de becados externos.

Artículo 58º.- Disfrutar de vacaciones y días de descanso que figuren en el calendario escolar.

Artículo 59º.- Expresar libremente sus opiniones sobre todos los asuntos que la Institución conciernen; siempre y cuando, estas expresiones no alteren el orden y se efectúen dentro de los cauces legalmente establecidos.

Artículo 60º.- Organizarse libremente en la forma que estimen conveniente. Las Autoridades de la Institución mantendrán con todas las organizaciones estudiantiles, las relaciones de cooperación para fines sociales, culturales, deportivos y de asistencia mutua que propongan las organizaciones en los términos que fije el reglamento respectivo, pero no se aceptará la representación en estos organismos en el arreglo de asuntos académicos o administrativos, los que invariablemente deberán gestionar los interesados personalmente.

Artículo 61º.- Elegir y poder ser elegidos para integrar los órganos de Gobierno de la UACH, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de la misma.

Artículo 62º.- Concursar en las diferentes promociones para cambios de categorías, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento.

Artículo 63º.- Presentar, en sus casos, exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, de acuerdo con las normas que fija el presente Reglamento.

Artículo 64º.- Figurar en el cuadro de honor, siempre y cuando sin reprobado ninguna materia durante un año académico, obtengan un promedio mínimo de 090 (nueve cero).

Artículo 65º.- Terminar sus estudios de acuerdo con el plan vigente al ingresar a los Departamentos de Enseñanza, Investigación y Servicio de la UACH, salvo cambios aprobados por los Consejos Departamentales respectivos y sancionados por la Dirección Académica.

Artículo 66º.- Recibir carta de pasante, siempre y cuando; el alumno tenga completo y aprobado su registro de calificaciones, exista en el Archivo General todos sus documentos, exista la baja de no adeudo expedida por el Patronato de la UACH.

Artículo 67º.- Recibir el Título Profesional correspondiente, al cumplir con las disposiciones del Reglamento de Exámenes Profesionales.

Artículo 68º.- Tener la oportunidad de revalidar materias cursadas en otras Instituciones, bajo las normas establecidas en el Capítulo XIII del presente Reglamento.

Artículo 69º.- Tramitar el cambio de materias optativas dentro del primer mes del inicio del semestre de acuerdo al calendario escolar vigente.

Artículo 70º.- Obtener permisos para abandonar sus estudios por tiempo limitado y justificar faltas, según los términos del Capítulo VIII.

Artículo 71º.- Solicitar cambio de especialidad solo durante los primeros treinta días del primer o segundo semestre del 4º año de la especialidad, para esto, el alumno deberá estar académicamente regular. En caso de que el alumno se encuentre académicamente irregular, su cambio estará condicionado a regularizarse durante el semestre en que se verificó del cambio. En cualquiera de los dos casos, el alumno cumplirá inflexiblemente el plan de regularización que apruebe la Dirección Académica salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas ante la misma.

Artículo 72º.- Conocer al inicio del semestre el programa analítico y la forma de evaluación de los cursos, así como contar con toda la información académica que le concierna.

Artículo 73º.- Solicitar cambio de grupo académico al departamento respectivo, únicamente durante los primeros treinta días de cada ciclo escolar.

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 74º.- Todo aquel alumno que causa alta en la UACH, quedará sujeto a lo previsto en los Reglamentos que rigen a la institución y a los acuerdos provenientes del Consejo Universitario y la Dirección Académica.

Artículo 75º.- Conocer y cumplir los reglamentos y normas académicas de la UACH, así como los acuerdos respectivos tomados por el Consejo Universitario, Consejos Departamentales y Autoridades de la misma.

Artículo 76º.- Asistir con puntualidad a sus clases y cumplir con todos los trabajos que les sean asignados por sus profesores.

Artículo 77º.- Cumplir con las comisiones académicas asignadas por las Autoridades de la UACH e instancias de sus respectivos Departamentos.

Artículo 78º.- Sujetarse al calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 79º.- Sujetarse al plan de estudios vigente en su respectivo Departamento o a su plan de regularización, no pudiendo cursar materias correspondientes a semestres posteriores, salvo casos aprobados por los Consejos Departamentales respectivos, para grupos académicos completos durante los primeros treinta días de cada semestre y sólo para materias sin prerrequisitos de otras.

Artículo 80º.- Cumplir con todos los requisitos de las materias optativas en que se inscribió y no se dió de baja durante el primer mes de cada semestre escolar.

Artículo 81º.- Los alumnos de la UACH terminarán su carrera en la cantidad de años que contempla el plan de estudios vigente.

Artículo 82º.- Ningún alumno podrá cursar dos veces una misma materia.

Artículo 83º.- Al inicio de semestre y antes o después de cualquier periodo de suspensión de actividades académicas, abstenerse de faltar tres veces consecutivas a una misma materia; en caso de ocurrir esta situación, se computará cada falta como inasistencia doble, salvo en casos de fuerza mayor comprobados, según Artículo 51º.

CAPÍTULO XI DE LOS EXAMENES

Artículo 84º.- Para evaluar el aprovechamiento académico de los alumnos y la capacidad profesional de los pasantes para concederles los certificados, boletas de calificaciones y títulos correspondientes, se practicarán los siguientes tipos de exámenes:

- a) Parcial
- b) Global
- c) Extraordinario
- d) A Título de Suficiencia
- e) Profesional

Artículo 85º.- Semestralmente deberá practicarse por lo menos dos exámenes parciales por cada materia del Plan de Estudios.

Artículo 86º.- Los exámenes parciales y/o globales, evaluarán el aprovechamiento de los alumnos de acuerdo al programa analítico aprobado para cada materia del curso y consistirán de pruebas orales y/o escritas, trabajos prácticos y/o de laboratorio, según sea la naturaleza del curso; el tiempo de duración de los mismos quedará a juicio del profesor, pudiendo éste fijar la fecha de aplicación para el caso de los parciales.

Artículo 87º.- Sólo cuando en el programa analítico de una materia esté contemplado la aplicación de un examen global y el alumno haya obtenido un promedio mínimo de 080 en los exámenes parciales, quedará exento de presentar el examen global, promediándose éste con el promedio de los parciales anteriores. Si en el programa analítico de esa

materia no se contempla la presentación de un examen global, se promediará el resultado de todos los exámenes parciales y este promedio será la calificación final.

Artículo 88º.- Por ningún motivo se concederán exámenes para materias que se cursen, cuando las de enlace anteriores no hayan sido aprobadas.

Artículo 89º.- Los exámenes y trabajos señalados para cada materia, deberán permitir en lo posible, conocer el criterio del alumno para la aplicación de los conocimientos adquiridos o para realizar trabajos concretos de la vida profesional. En todas aquellas materias en que pueda asignarse a los alumnos una investigación o trabajo personal para considerarlas aprobadas, éstas se señalarán en el programa analítico estableciéndose el tiempo necesario para efectuarlos.

Artículo 90º.- Los alumnos que sean sorprendidos cometiendo fraudes en los exámenes, deberán ser reportados por escrito por el profesor a su Departamento respectivo y éste a la Dirección Académica para que se registre cero en la calificación correspondiente si esto sucede por primera vez, la segunda vez se girará baja definitiva.

Artículo 91º.- En caso de inconformidad en el resultado de la evaluación de un examen, los alumnos tendrán derecho a presentar al profesor su inconformidad y solicitar la revisión al profesor, siempre que la prueba no haya sido entregada al alumno y se efectúe a más tardar antes o en el décimo día posterior a la fecha en que se haya reportado la calificación a la Dirección Académica.

Artículo 92º.- Fuera del caso a que se refiere el artículo anterior, las calificaciones del profesor de la materia (o del jurado respectivo), serán definitivas. La apelación sólo procederá mediante la comprobación ante la Subjefatura Académica de la existencia de irregularidades del fondo que ameriten la nulificación o rectificación del resultado del examen, sujetándose al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar por escrito a la Subjefatura Académica correspondiente turnando copia a la Dirección Académica, la revisión de su caso indicando claramente las particularidades de la irregularidad y las bases en que sustente su apreciación.
- b) La solicitud mencionada deberá recibirse en la Subjefatura antes o dentro de los primeros cinco días hábiles de haberse reportado la calificación correspondiente a la Dirección Académica.
- c) La Subjefatura Académica integrará el Jurado respectivo conformado por Profesores de o relacionados con la materia del caso, el cual se encargará de revisar y dictaminar lo procedente, ratificando o rectificando el resultado emitido por el Profesor; teniendo para ésto un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida la solicitud transmitida por la Subjefatura.
- d) El Jurado notificará por escrito el dictamen de esta comisión a la Dirección Académica avalado por la Subjefatura Académica respectiva.

- e) El dictamen emitido por el Jurado será inapelable y deberá asentarse en los registros académicos del alumno junto con la calificación del dictamen.

Artículo 93º.- Las actas de calificaciones serán llenadas en el Departamento respectivo enviando a través de la Subjefatura Académica del mismo, original a la Dirección Académica, en un plazo que no exceda al décimo día después de haberse presentado el último examen final.

Las actas de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia serán enviadas a la Dirección Académica en un plazo que no exceda al décimo día después de la fecha de presentado el examen.

Artículo 94º.- Por ningún motivo se concederán exámenes parciales, finales, extraordinarios o a título de suficiencia a los exalumnos de la UACH que hayan causado baja definitiva, a excepción de los egresados que hayan causado baja por término de estudios con adeudo de dos materias de un semestre o tres o en un ciclo escolar, a quienes se concederán solo con autorización de la Dirección Académica, previo al pago de la cuota establecida para derecho a exámenes de regularización.

Artículo 95º.- La aplicación de los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, sólo será válida con la autorización previa de las autoridades académicas del Departamento respectivo.

Artículo 96º.- Cuando un alumno haya acumulado en cualquier materia el 15% de faltas injustificadas automáticamente el profesor de la materia considerará el resultado final obtenido durante el curso como reprobatorio, registrándose en el acta de evaluación final la leyenda "Sin derecho por faltas" (S.D.F.), debiendo reportarlo como examen extraordinario si el alumno acreditó el curso. En caso contrario, el alumno se hará acreedor a presentarlo con carácter extraordinario.

Artículo 97º.- Todo alumno que deje de cursar cualquier materia (debiendo cursarla) sin previa autorización de la Dirección Académica, ésta será reportada en el acta de calificación final con la clave M.N.C. (materia no cursada) y se hará acreedor a examen extraordinario.

Artículo 98º.- Se contabilizará una falta por cada tres retardos no mayores de 15 minutos, retardos de más de 15 minutos serán considerados como faltas.

Artículo 99º.- Será obligación del profesor, reportar a su Departamento correspondiente y éste a la Dirección Académica, las faltas acumuladas de los alumnos a que se refieren los Artículos 83º y 96º dentro de los primeros cinco días hábiles después de que se tenga conocimiento de esta situación.

Artículo 100º.- El examen extraordinario es, como su nombre lo indica, un examen fuera de la fecha fijada para el final a que se somete un alumno reprobado en alguna materia, dándole la oportunidad para obtener calificación aprobatoria. El examen extraordinario tendrá lugar en la fecha que se le determine para tal efecto y que se contemple en el calendario académico, bajo las siguientes normas:

- a) Será concedido a los alumnos que tengan un promedio final reprobatorio en una o dos materias durante el semestre o tres en un ciclo escolar, en los términos del Artículo 105º del presente Reglamento, así como hacerse acreedor a éste por faltas según lo estipulado en los Artículos 83º y 96º.
- b) El examen extraordinario será escrito.
- c) El examen extraordinario deberá referirse al programa de la materia y tendrá la duración que el jurado calificador estime indispensable para determinar el conocimiento del alumno.
En las materias que tengan prácticas de laboratorio o de campo, el examen extraordinario, se contemplará con un examen de este tipo.
- d) Los alumnos que resulten reprobados en el examen extraordinario, tendrán oportunidad de sustentar examen a título de suficiencia de acuerdo con el Artículo 102º del presente Reglamento.
- e) Los alumnos que no se presenten en la fecha fijada para la presentación de exámenes extraordinarios en los períodos establecidos para tal fin, se considerarán como reprobados.
- f) Para el examen extraordinario se procederá de la siguiente manera:
 - f.1. La Subjefatura Académica y/o Coordinación de Área respectiva del Departamento, designará tres Sinodales, un Presidente, un Secretario (el profesor de la materia) y un Vocal, debiendo programar el examen dentro del periodo fijado.
 - f.2. El jurado Calificador elaborará y practicará el examen en cuestión.
 - f.3. Cada Sinodal, revisará y calificará los exámenes, sin hacer anotaciones en las hojas de respuestas.
 - f.4. El Jurado Calificador sesionará y dará la calificación numérica levantando el acta correspondiente.

Artículo 101º.- Los alumnos que ingresen a Preparatoria, tienen derecho a presentar siete exámenes extraordinario durante toda su carrera; los que ingresen a nivel Propedéutico, a cinco. De hacerse acreedor a uno más, causarán baja definitiva por mal aprovechamiento.

Artículo 102º.- Los exámenes a título de suficiencia, son los que se ofrecen a quienes hayan reprobado el examen extraordinario correspondiente, dando la oportunidad a los alumnos para obtener calificación aprobatoria. Los exámenes a título de suficiencia tendrán lugar en fecha y periodos que fije el calendario académico y los alumnos que no se presenten en ellas, se considerarán reprobados.

Los exámenes a título de suficiencia se regirán abajo las siguientes normas:

- a) El examen a título de suficiencia deberá ser exhaustivo y escrito.

- b) Todo alumno tiene derecho a tres oportunidades para presentar exámenes a título de suficiencia durante su carrera y no más de dos para la misma materia, al hacerse acreedores a una más, causarán baja definitiva por mal aprovechamiento.
- c) Complementariamente a los exámenes, se podrán utilizar otros mecanismos de evaluación establecidos en el programa analítico, tales como trabajos de campo, de investigación bibliográfica, etc. Asimismo, cuando un alumno entregue el reporte escrito de estos trabajos, el profesor tendrá la obligación de firmar de recibido.
- d) La presentación del examen a título de suficiencia segunda oportunidad, cuando el alumno tenga derecho a él, será en el periodo establecido en el calendario académico o bien un año después a solicitud del alumno, debiendo en este caso, causar baja por un año y reingresar a la UACH una vez presentado y aprobado el examen. Esta baja no se considerará como reingreso y por tanto afectará el derecho del alumno a solicitar permisos por problemas familiares o de salud.
- e) Para el procedimiento del examen a título de suficiencia, se procederá en la misma forma que para el extraordinario, según el Artículo 100º inciso f).

Artículo 103º.- Los Exámenes Profesionales estarán sujetos a lo estipulado en el capítulo XIV de este Reglamento.

CAPÍTULO XII DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 104º.- Cuando el alumno haya dejado de sustentar una prueba en condiciones de normalidad, se considerará con la calificación de 000 (cero, cero)

Artículo 105º.- La escala de calificaciones que deberá usarse para la evaluación del aprovechamiento académico de los alumnos será numérica de 000(cero, cero) a 100 (diez, cero), de acuerdo a los siguientes rangos: De 000(cero, cero), a 065(seis, cinco) REPROBADO y de 066(seis, seis) a 100 (diez, cero) APROBADO.

Artículo 106º.- Los resultados de las evaluaciones de las materias, se reportarán con una sola calificación final, debiéndose ponderar, cuando existan, los aspectos de teoría y práctica para la obtención de la calificación definitiva, en cuyo caso, el peso de cada parte deberá estar claramente establecido en el programa analítico correspondiente.

Artículo 107º.- Cuando por error se haya reportado una calificación incorrecta a la Dirección Académica, a petición o no del alumno, el profesor podrá solicitar la corrección pertinente antes o dentro de los primeros diez días hábiles del inicio del siguiente semestre. La solicitud deberá hacerse por escrito, contar con la firma de autorización de la Subjefatura Académica y anexar las pruebas que certifiquen el error.

CAPÍTULO XIII DE LA REVALIDACIÓN DE MATERIAS

Artículo 108º.- Las solicitudes para revalidar materias deberán presentarse por parte del alumno al Departamento a que esté adscrito y únicamente durante los primeros diez días hábiles de iniciado el primer semestre académico en la Institución.

Sólo procederá la revalidación en los casos en que ésta signifique una promoción al siguiente inmediato año superior; cuando el alumno vaya a permanecer en el mismo año, no se harán revalidaciones.

Artículo 109º.- El alumno interesado presentará al Departamento correspondiente, la documentación establecida en el Artículo 110º y éste la remitirá a la Dirección Académica junto con el dictamen respectivo, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la documentación completa por parte del alumno.

Artículo 110º.- Sólo se procederá la revalidación de materias en los casos:

- a) Cuando se presente documentación certificada hasta programas analíticos y éstos sean equivalentes al de la UACH, se revalidarán las materias sin necesidad de examen, siempre y cuando el alumno haya obtenido una calificación mínima de 080 (ocho, cero), en las materias, susceptibles de revalidación.
- b) Cuando sólo se presente documentación certificada a nivel curricular (plan de estudios), o no se tenga una calificación de 080, se revalidarán las materias solo si el alumno aprueba los exámenes de conocimientos correspondientes a dichas materias con un mínimo de 080.

Artículo 111º.- En el caso de practicar exámenes de revalidación, las autoridades del Departamento correspondiente, se encargarán de elaborar dichos exámenes y se responsabilizarán de la aplicación y calificación de los mismos, turnando resultados y exámenes a la Dirección Académica, en el mismo plazo señalado en el Artículo 109º.

Artículo 112º.- Las materias revalidadas se deberán anotar con clave REV (REVALIDADA), indicando su promoción de grado.

Artículo 113º.- La Dirección Académica dictaminará a más tardar, 5 días hábiles después de haber recibido la documentación correspondiente, por parte del Departamento respectivo.

CAPÍTULO XIV DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 114º.- Se entiende por calendario académico, el periodo de actividades escolares que todo alumno y profesores de la UACH debe acatar en forma estricta.

Artículo 115º.- El calendario académico será elaborado cada ciclo escolar por la Dirección Académica y dado a conocer a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 116º.- El calendario académico contendrá las fechas de inicio y término de semestre, inicio y término del ciclo escolar, períodos de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, lapsos para entrega de reporte de calificaciones a la Dirección Académica, días de descanso obligatorios y vacaciones de alumnos.

Artículo 117º.- Fuera de los periodos de descanso obligatorios establecidos en el calendario académico, a ningún profesor y alumno de la UACH le está permitido suspender clases bajo ninguna forma.

TRANSITORIOS

Artículo 1º El presente reglamento anula reglamentos anteriores, exclusivamente en lo referente a los Artículos modificados. El actual Reglamento Académico de Alumnos en vigor, fue aprobado por el Consejo Universitario en su XXV reunión de fecha 30 de Enero de 1979 y revisado el día 9 de Julio de 1980 por la Dirección Académica y las Subjefaturas Académicas de la UACH.

Artículo 2º El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones, en función de los cambios que se decidan para la estructura académica de la UACH, dentro de los lineamientos que establece el Estatuto General de la misma.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN XXV SESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 1979

REVISADO EL DÍA 9 DE JULIO DE 1980, POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y LAS SUBJEFATURAS ACADÉMICAS DE LA UACH.

REVISADO EL DÍA 1º DE ABRIL DE 1981, POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y LAS SUBJEFATURAS ACADÉMICAS DE LA UACH.